



236-19-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 01 de agosto de 2019

Visto el acuerdo de la Sesión ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, de fecha de 23, 24 y 25 de mayo del año 2019 y el informe N°005 de la Vocal IV del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, mediante Ley 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos y en el artículo 1° Objeto de la Ley, establece la autorización al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar sus Estatutos y Reglamento a través de sus órganos competentes, en estricto cumplimiento de la ley de su creación;

Que, el artículo 7° literal r) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como atribuciones del Colegio aprobar con el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo Nacional la Modificatoria del Estatuto, Reglamento..., a partir de los cambios sociales, culturales y económicos que ocurran en el país;

Que, en Sesión de Consejo Nacional, de fecha 23, 24 y 25 del mes de mayo 2019 se aprobó por unanimidad la modificación del artículo 16° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú; con el objetivo de dar cumplimiento de los fines y atribuciones del Colegio de Enfermeros del Perú y a las funciones de la Enfermera (o) establecidas en la Ley N° 27669 artículo 7° inciso d) Ejercer consultoría, auditoría, asesoría, consejería y emitir opinión sobre materias propias de Enfermería;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Colegio de Enfermeros del Perú, Ley del Trabajo del Enfermera (o), Estatuto y demás normas vigentes, y de conformidad con el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Incorporación del Registro Nacional de Enfermeras (os) Auditores Artículo 16° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a los VEINTIOCHO (28) Consejos Regionales a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú




Mg. Leticia Gil Cabanillas
Secretaria II
Colegio de Enfermeros del Perú

Serie B 0145573



239-19-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 02 de agosto de 2019

Visto el acuerdo de la Sesión ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, de fecha de 01 y 02 de agosto del año 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, mediante Ley 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos y en el artículo 1° Objeto de la Ley, establece la autorización al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar sus Estatutos y Reglamento a través de sus órganos competentes, en estricto cumplimiento de la ley de su creación;

Que, el artículo 7° literal r) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como atribuciones del Colegio aprobar con el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo Nacional la Modificatoria del Estatuto, Reglamento..., a partir de los cambios sociales, culturales y económicos que ocurran en el país;

Que, en Sesión de Consejo Nacional, de fecha 01 y 02 de agosto 2019 se aprobó por unanimidad el Reglamento del Registro Nacional de Enfermeros Auditores del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Colegio de Enfermeros del Perú, Estatuto y demás normas vigentes, y de conformidad con el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, El Reglamento de Registro Nacional de Enfermeros Auditores del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a los VEINTIOCHO (28) Consejos Regionales a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú




Mg. Leticia Gil Cabanillas
Secretaria II
Colegio de Enfermeros del Perú

Serie B 0145592